República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01031.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. En los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 acredite que el poder especial conferido a CARLOS GIOVANNY TAUTIVA por ANGELA LUISA SIERRA RUIZ, se hizo desde la dirección de correo electrónico del poderdante; o en su defecto aporte el otorgado en la forma dispuesta en el artículo 74 del Código General del Proceso en punto de la presentación personal ante notario; toda vez que no se evidencia en el aportado.

2. Aporte el avaluó catastral del inmueble objeto de usucapión, correspondiente al año 2023 para efectos de determinar la competencia en razón a la cuantía según lo previste en el numeral 3° del artículo 26 de C.G.P.

3. Aporte el certificado especial emitido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con una vigencia no mayor a 30 días, toda vez que el aportado cuenta con más de 6 meses desde su expedición.

4. Señale si en su poder tiene los documentos originales que sustentan la acción, amén de señalar bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los mismos adelanta otro trámite de este tipo

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 107 de 8 de septiembre de 2023.

D.R.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfdbc9c2563d76936ad832bd9d9e2bde644936fb89876a91d7597b78c7c81645**

Documento generado en 07/09/2023 12:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica